



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ASCIENDE Y ACTUALIZA EN EL REGISTRO NACIONAL DE
CONSULTORES DEL MINVU, AL PROVEEDOR [REDACTED]
[REDACTED] DE LA REGIÓN
DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 06 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 179

VISTOS:

- a) El D.S. Nº135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu.
- b) La Resolución Exenta Nº 373 de fecha 12 de abril de 2019 que amplias inscripciones al proveedor [REDACTED] en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, inscripción que se encuentra vigente.
- c) La Resolución Exenta Nº 194 de fecha 22 de marzo de 2022 que asciende de categoría en la subespecialidad 2201 al proveedor [REDACTED] en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, inscripción que se encuentra vigente.
- d) La solicitud de ascenso de categoría de fecha 30 de diciembre de 2024, presentada por el proveedor [REDACTED] en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- e) El Informe Técnico Nº 08 de fecha 29 de enero de 2025, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para ascender de categoría.
- f) La Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) La facultad que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren la Resolución Exenta RA Nº 272/1/2024 de fecha 04.01.2024, con toma de razón de Contraloría General de la República de fecha 26.01.2024, que designa Jefe de Departamento de esta SEREMI y el Decreto Exento RA Nº 272/91/2023 de fecha 28.12.2023, que establece el orden de subrogación para la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el visto d) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 del D.S. Nº 135, (V. y U.), de 1978, y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Dejase sin efecto las Resoluciones Exentas Nº 373 de fecha 12 de abril de 2019 y Nº 194 de fecha 33 de marzo de 2022.
2. Ascíndase de categoría al proveedor [REDACTED] en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes Especialidades y Subespecialidades:

RUBRO	ESPECIALIDAD	COD	SUBESPECIALIDAD	CATEGORIA
Estudio de proyectos	Otros estudios	1900	Geomensura y topografía	2
		1914	Inst. domiciliarias de agua potable	2
		1915	Inst. domiciliarias de alcantarillado	2

3. Actualizase la inscripción al proveedor [REDACTED], en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes Especialidades y Subespecialidades:

RUBRO	ESPECIALIDAD	CODIGO	SUBESPECIALIDAD	CATEGORÍA
Estudios generales	Otros estudios	1902	Aerofotogramétrico	3
		1903	Especificaciones técnicas	3
		1904	Cubicaciones, estudio de costos y presupuesto	3
		1906	Tasaciones	3
		1907	Capacitación vivienda	3
		1908	Trat. residuos sólidos y líquidos	3
		1909	Aislamiento térmico	3
		1910	Resistencia al fuego de los materiales	3
		1911	Prevención de incendios	3
		1916	Instalación domiciliar de gas	3
		1917	Otras instalaciones domiciliarias	3
Estudio de administración	De obras	2100	Inspección técnica de obras y procesos	1
		2101	Auditorías, proyectos, programación de obras	3
		2102	Inspección parques y jardines	3
Rubro asistencia técnica	Gestión de proyectos habitacionales	2201	Inspección de obras	1
		2203	Asesoría a la contratación de obras	3
	Habilitación social	2302	Asesoría técnica para el mejoramiento habitacional	3

4. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisoria hasta que el director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Los Lagos, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
5. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS (S)

MVS/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- [REDACTED]
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DORA CARDENAS PEREZ
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA JEFA DEPTO

- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G